

GACETA DE MADRID.

MARTES 21 DE ABRIL DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto aprobando S. M. el reglamento para el puerto franco de Cádiz.

Debiendo organizarse el establecimiento del puerto franco de Cádiz conforme á las bases determinadas en mi soberano decreto de 21 de Febrero último, por el cual fui servido declararlo tal; y habiendo visto el reglamento que al efecto me propuso la comisión formada de mi orden; he venido en aprobarlo en todas sus partes como se contiene en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Para determinar los límites á que han de circunscribirse las gracias y exenciones que he concedido á Cádiz como puerto franco, según mi soberano decreto de 21 de Febrero último, se fijará el límite por tierra en la cortadura de San Fernando.

Art. 2.º En la bahía se considerará tirada una línea recta desde el castillo de Santa Catalina hasta el de Matagorda, y otra desde el castillo de Fort-Luis á la cortadura de San Fernando, las cuales serán el límite de la franquicia concedida á los buques nacionales y extranjeros que comercien en Cádiz.

Art. 3.º Como la entrada del caño del Trocadero queda franca, según este límite, se establecerá en ella un resguardo para registrar y reconocer cuantos barcos entren por allí procedentes del puerto franco, según los términos establecidos.

Art. 4.º Las embarcaciones, así nacionales como extranjeras, que tengan necesidad de carenarse en el caño del Trocadero, lo podrán hacer sin que el resguardo en aquel punto impida que los dueños, capitanes y patronos de los buques puedan llevar libremente los efectos necesarios para su carena y habilitación.

Art. 5.º Dentro de las líneas expresadas será libre la entrada y salida y comercio de buques de todas las naciones amigas de la España con frutos, géneros y efectos de lícito é ilícito comercio, sin aduana derecho alguno de entrada ni salida mas que los de sanidad, anclaje y limpia de puerto, linterna, y los que tuvieren aplicación determinada á la seguridad de la navegación, y conservación ó policía del puerto.

Art. 6.º Ninguna ley, instrucción ni reglamento de los que gobiernan el sistema económico administrativo de mi Real Hacienda en lo general del reino, podrá contrariar, obstruir ni entorpecer la franquicia de comercio en el puerto y recinto franco de Cádiz; así como las franquicias concedidas á este privilegiado puerto no podrán perjudicar ni entorpecer en grado alguno las leyes, instrucciones y reglamentos que constituyen el sistema administrativo del reino.

Art. 7.º Debiendo salir de Cádiz la aduana y sus dependencias, así como la intendencia y demás oficinas de administración, se establecerá en aquella ciudad una oficina de guías y certificaciones, cuyo jefe y subalterno serán de nombramiento mio.

Art. 8.º Todos estos estarán subordinados á una autoridad superior aneja al gobernador de la plaza, quien vigilará sobre la actividad del despacho y exacto cumplimiento de las obligaciones de la oficina; haciendo ejecutar puntualmente las órdenes que yo tenga á bien dirigirlas, y resolviendo cualquiera duda que pudiere suscitarse entre esta y los interesados, conforme al reglamento y soberanas disposiciones.

Art. 9.º Los capitanes, patronos ó consignatarios de buques que lleguen al puerto franco presentarán en la oficina de guías un extracto del diario de su navegación y sus manifiestos, con los certificados de los cónsules españoles en los países extranjeros de que procedan; así como los manifiestos y registros cuando vinieren de puntos de mis dominios.

Art. 10.º El jefe de la oficina dará al interesado, sin la menor demora, una papeleta de haber recibido el manifiesto y demás documentos de que habla el artículo anterior, y con ella podrá el

capitan del buque proceder á la descarga sin sufrir obstáculo ni dificultad alguna.

Art. 11.º Con referencia á los documentos que expresa el artículo 9.º expedirá la oficina de guías, con numeración correlativa, certificados de origen y procedencia, que han de acompañar á los géneros, frutos y efectos que salgan por mar ó tierra para las aduanas habilitadas de la Península, Islas adyacentes y demás puntos de mis dominios.

Art. 12.º La oficina de guías dará, sin pérdida de correo, avisos á los respectivos administradores de aduanas de los certificados que despachare para ellas, y les exigirá contestación precisa á vuelta de correo.

Art. 13.º La misma oficina remitirá mensualmente á la dirección general de rentas relación de los certificados que hubiere expedido, con expresión de los administradores que le hayan ó no contestado su recibo.

Art. 14.º Los certificados de que habla el artículo 11 se expedirán bajo el nombre y firma del jefe de la oficina, quien estampará además en ellos un sello con la inscripción: *Puerto franco de Cádiz.*

Art. 15.º Los frutos, géneros y efectos nacionales, coloniales y extranjeros, que conducidos en buque español desde el puerto franco de Cádiz se presenten al aduado en aduanas habilitadas del reino, disfrutará del privilegio de bandera declarada á los buques españoles, siempre que hayan entrado en pabellón nacional, y conste de los certificados que debe expedir la oficina de guías.

Art. 16.º La dirección desde el puerto franco de Cádiz á cualquier punto de mis dominios de géneros estancados y de prohibida internacion, estará sujeta á las leyes y penas de defraudación.

Art. 17.º Todos los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, procedentes de la Península y de las colonias españolas, que pasen al consumo interior por las aduanas fronterizas de mar y tierra desde el puerto franco de Cádiz, adeudarán los mismos derechos que pagarían si no fuera franco, siempre que se acredite este origen con certificado del jefe de la oficina de guías.

Art. 18.º Los géneros, frutos y efectos nacionales y extranjeros de lícito comercio que se conduzcan directamente de Cádiz á puertos de mis dominios en América y Asia, adeudarán los mismos derechos que pagarían saliendo de cualesquiera otro puerto habilitado de la Península, bien en sus respectivos destinos, ó en el puerto mas inmediato al de Cádiz, según yo lo determine.

Art. 19.º Lo que esté prohibido exportar del reino para el extranjero, lo estará igualmente para el puerto franco de Cádiz.

Art. 20.º Se prohíbe el comercio en Cádiz de pólvora, truxos y municiones de guerra; y solamente los dueños y capitanes de las embarcaciones mercantes armadas en corso y mercancía podrán recibir lo que necesiten para su armamento ó habilitación con arreglo á las Reales disposiciones vigentes.

Art. 21.º Los géneros, frutos y efectos que se puedan extraer del reino se exportarán desde el puerto franco de Cádiz, como desde cualquiera otro de la Península, con guías ó certificados que acrediten su origen.

Art. 22.º Las manufacturas y artefactos elaborados en Cádiz pagarán á su introducción en las aduanas de mis dominios los derechos que adeudaren las primeras materias de que se compongan.

Art. 23.º Desde el puerto franco de Cádiz se podrá hacer el cabotaje de la Península, lo mismo que de cualquiera otro punto de ella, con el requisito y formalidad prevenida en el artículo 21, sin tocar en otro punto extranjero, pues en este caso se considerará el cargamento como procedencia extranjera, y adeudará los derechos de tal.

Art. 24.º A los buques que dirigiéndose al puerto franco de Cádiz no puedan llegar á él por efecto de temporal, ó avería justificada, y arriben á punto de Aduana, se les admitirá por hospitalidad, y si fuere preciso desembarcar los géneros, se depositará

y custodiarán á satisfacción del capitán del buque y del administrador de la aduana, sin exigir derechos algunos.

Art. 15. Verificada que con la habilitación del buque, se embarcará en él su cargamento, y pagará el capitán los gastos de hospitalidad; pero si la inhabilitación del buque fuere absoluta, continuarán los efectos depositados y custodiados con intervención del interesado.

Art. 16. Todo buque despachado en un puerto de la Península para otro determinación de la misma no podrá hacer escala en el puerto franco de Cádiz, en donde se le obligará á seguir el destino de su despacho, á no ser que llegue por arribada forzosa, que deberá justificar.

Art. 17. Se establecerá á la mayor brevedad, y en el parage que se crea á propósito en las inmediaciones del puerto franco, un lazareto de observación; y mientras esto no se verifique será mayor y más activa la vigilancia de la sanidad.

Art. 18. No se podrán introducir en Cádiz libros, papeles ni otros impresos prohibidos, ni tampoco estampas que ofendan á la religión y á la sana moral, ó á mi Soberanía.

Art. 19. Los extranjeros que vengan á establecerse en el puerto franco ó á comerciar en él, gozarán de la misma seguridad y protección que los naturales.

Art. 20. Mientras permanezcan los extranjeros en el puerto franco estarán sujetos á las autoridades españolas, las cuales conocerán de las causas que ocurrieren con ellos, dando conocimiento á los respectivos cónsules; pero sin que estos puedan abocarlas á sí, aun cuando los encausados reclamen su pabellón.

Art. 21. Así los extranjeros como los españoles que se establezcan en el puerto franco, estarán sujetos á las contribuciones y cargas comunes.

Art. 22. El comercio de Cádiz será libre de valerse para los trasbordos, aproximaciones al muelle, acarreo á los almacenes y otras faenas, de los bultos, medios y personas que le conviniere.

Art. 23. Si la experiencia aconsejase suprimir ó modificar alguno de los artículos anteriores, ó añadir otros, se hará saber con la anticipación conveniente. Tendréislo entendido, y dispondréis todo lo conveniente á su puntual cumplimiento. Rubricado de la Real mano de S. M. En Palacio á 14 de Abril de 1819. A. D. Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 10 de Marzo.

Se aumenta la actividad en los preparativos militares, sin que se suspendan los trabajos por estar en el mes de ayuno del Ramadán, pues según todas las apariencias dentro de poco volverán á empezar las hostilidades, y se habla de desembarcos de rusos en Misimbriz, Junada y Sizeboli. No hay duda en que es incalculable el número de tropas de Europa y de Asia, de artillería, carros, utensilios &c. que se han remitido al ejército, así por mar como por tierra. Aseguran que en la próxima campaña quiere tener la Puerta 3000 hombres sobre las armas.

No se sabe cuándo llegará al ejército el gran visir, y se cree generalmente que aun no ha pagado á los albaneses los sueldos atrasados, aunque la Puerta le ha remitido sumas cuantiosas.

Se tocan muchas dificultades para reunir gente útil con que tripular los diez buques de guerra que se acaban de armar. También se duda que el talento diplomático del actual capitán-bajá Papudsi-Ajmed pueda suplir la experiencia que necesita para desempeñar este mando.

Parece indudable la salida de S. A. para el ejército: se cree que el 15 del Ramadán se pondrá en camino, y que irá primero á Andrinópolis.

La escasez se va haciendo sensible, sobre todo para las clases inferiores. Dicen que los rusos van á bloquear, además de los Dardanelos, las costas de Siria, las de Karamania y aun las de Alejandría.

El cónsul de los Estados-Unidos de la América Septentrional, que vino á esta algunos meses hace con objeto de concluir un tratado de comercio con la Puerta, acaba de volver á salir para Smirna sin haber hecho nada. (Gaceta de Augsburgo.)

RUSIA.

Odesa 14 de Marzo.

NOTICIAS OFICIALES.

Varna 7 de Marzo. El 3 incendiaron nuestras tropas el campo de los turcos establecido á las orillas del Kamtchik; pues ha-

biendo avisado nuestras avanzadas, que á consecuencia de una grande inundación ocasionada por haberse salido de madre el río, se habían visto precisados los turcos á abandonar su campo y á retirarse sobre Derwischkoi, fue destacado el teniente general Kontenikow con 30 cosacos para asegurarse de la realidad de la noticia, é incendiar en este caso el campo. A medio día llegó al río con su destacamento, é inmediatamente hizo pasar á nado algunos cosacos provistos de materias inflamables. Con arreglo á sus órdenes pusieron fuego á todas las tiendas que se hallaron colocadas, y á otra porción que estaban almacenadas en cuatro barracas. Al momento que los turcos advirtieron el humo, acudieron; pero nada pudieron salvar.

Llegan á este puerto muchos buques procedentes de Odesa, por cuya razón abundamos de todo.

El contraalmirante Kumani con fecha del 5 ha dado parte al general Roth, que el 27 del pasado llegó con su escuadra y las tropas de desembarco á Sizeboli, situada al Sur de Burgas, y que al momento comenzó á bombardear la plaza, lo que verificó también durante toda la noche con tan buen suceso, que al día siguiente 28 logró apoderarse de ella, habiendo quedado prisionero un bajá de dos colas que la mandaba, 46 oficiales de la guarnición y 51 turcos armados. Además se cogieron en la fortaleza 12 cañones, una gran cantidad de pólvora, de municiones y de granadas, un almacén de galleta, unas 600 reses vacunas y muchos caballos, de los cuales se han sacado los necesarios para montar 60 cosacos que fueron entre las tropas del desembarco. La guarnición de Sizeboli se componía, además de los que se han hecho prisioneros, de 1,600 albaneses que se fugaron en la noche del 27 al 28 mientras el bombardeo. Por los griegos que han ido á la plaza desde Burgas y sus cercanías, se ha sabido que la pérdida de una plaza tan fuerte al otro lado del Balkan ha difundido el terror y el miedo entre los turcos que se hallan en las inmediaciones del golfo de Pharos, á las órdenes de Hussein-bajá. Con la toma de Sizeboli nos hemos hecho dueños de una rada que se reputa ser de las mejores del mar Negro. (Journal de Odesa.)

INGLATERRA.

Londres 4 de Abril.

Los fondos consolidados siguen á 87½.

Hay en el parlamento 393 pares contando con los católicos romanos; pero rebajando estos, los que no asisten y los ausentes, quedan, según se ha calculado estos días, 245, de los cuales 219 están á favor de los católicos y 126 contra.

De cinco duques de la familia Real que se sientan en la Cámara solo el de Cumberland es opuesto al bill de emancipación, como también tres arzobispos; y de los 27 Obispos 14 son favorables y 13 contrarios. Los 10 pares de Escocia y los 18 de Irlanda favorecen también al bill; de los 28 duques solo se cuentan dos contrarios, y uno dudoso.

Ayer continuó en la Cámara de los Pares la discusión relativa á la segunda lectura del bill para la emancipación de los católicos, y después de oír á muchos oradores se suspendió hasta hoy, que ha vuelto á continuar á la una de la tarde. El Arzobispo de Yorck y el Obispo de Durham se han opuesto al bill; el duque de Sussex, el lord Canciller y el marqués de Anglesey hablaron en favor; otros varios lores hablaron en favor y en contra; pero sus discursos no presentan interés. Parece que todos están hartos de esta discusión. Un periódico opuesto á los católicos dice que es de desear se apruebe la ley para que concluyan estas eternas discusiones. Se cree que la mayoría de la Cámara de los Pares será de 90 votos.

Segun noticias de Colombia, recibidas por via de Jamaica, se sabe que en el Perú habia estallado otra revolución, y que Bolívar habia sido invitado á encargarse de la dictadura.

Confírmase la noticia de que el cónsul ingles O-Gorman manifestó al gobierno de Méjico haber dado punto las relaciones de comercio de la Gran Bretaña con aquellos Estados. Que en consecuencia habia prevenido á los comerciantes residentes en la república cerrasen sus casas desde aquella fecha.

Ya no hay un capitalista, ni extranjero, español, ni criollo en lo interior, con motivo de los saqueos. Parece que Guerrero ha manifestado que los robos hechos á los blancos por los castas no deben ser castigados, pues los considera como desquite de lo que estos han sufrido de aquellos.

Ha depuesto á los ministros de Hacienda y Relaciones; y Santana no trata de ocupar su silla del de Guerra, pues dice que ó la suprema ó nada.

De resultas de los robos del Paréan y demas casas, se ha solta-

de un enjambre de pordioseros por las calles, que causan la mayor consternacion, por ser los mas de ellos familias blancas criadas en la opulencia.

FRANCIA.

Paris 7 de Abril.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 108. f. 50 c. Acciones del banco 1855. Empréstito Real de España 84. Renta perpetua de id. 564.

Segun avisan de Londres se leyó el sábado último por segunda vez en la Cámara de los Lores el *bill* de emancipacion, y pasó por una mayoría de 217 votos contra 112.

Escriben de Bourbon-Lancy que no se ha interrumpido las misiones á pesar de las maniobras de algunos espíritus fuertes; antes por el contrario se han concluido felizmente, habiendo producido los mejores efectos en los habitantes de aquella comarca, quienes han tenido ocasion de convencerse de que los misioneros estan lejos de parecerse á aquellos hombres turbulentos que sostienen al liberalismo. Un numeroso gentío asistió á la religiosa ceremonia de colocar la cruz; á pesar de que no faltaron algunos sujetos que queriendo burlarse de las piadosas personas que acudian á ella, se agruparon en el parage por donde tenian que pasar, lo cual no produjo otro efecto sino el excitar más la piedad y la compasion de aquellos fieles, quienes conservarán por mucho tiempo la memoria del bien que ha producido esta mision, solicitada con tanto interes por todas las personas mas distinguidas de esta ciudad. (*Si serán estos espíritus fuertes los maestros de los que por acá se dedican al mismo ejercicio, tan digno de su talento como de su religiosidad?*)

Por un buque que ha llegado últimamente á Burdeos hemos recibido la noticia siguiente:

Veracruz 18 de Febrero. El día 11 de Enero último á las 7½ de la tarde entró en Sombrerete una numerosa partida de caballería bien equipada; sorprendió el cuartel de milicianos nacionales, y gritando *viva Santana, matran los gachupines*, se apoderó de las armas y municiones, publicando al mismo tiempo que respetaria á los americanos y sus bienes. Reunido el populacho con aquellos foragidos, abrieron las puertas de las cárceles y saquearon todas las casas de los españoles, sufriendo sus desgraciados amos durante la noche toda clase de ultrajes y vejaciones; por manera que al rayar el día los hombres mas opulentos no poseían ni un maravedí. A las cuatro y media de la mañana abandonaron la ciudad los bandidos, que entraron el día antes; pero el populacho continuó el pillage, despreciando la voz de las autoridades, que procuraron contener el desorden, y cuando se barto de robar hizo que el presidente del ayuntamiento publicase una amnistia general, en la que se prometia solemnemente que á nadie se inquietaria por los robos que hubiese cometido, y que cada uno conservaria su parte de saqueo como cosa legítimamente adquirida. Conseguido este perdón se abandonó el populacho á una immoderada alegría, corrió las calles dando horribles alaridos, y concluyó con ir á la iglesia, en donde haciendo descubrir al Spno. Sacramento, se cantó un *Te Deum* para dar gracias al Todopoderoso; el cura subió al púlpito y aconsejó la obediencia á la autoridad, encargo que no hizo el mayor efecto, pues desde entonces reina la mayor anarquía, no solo en Sombrerete, sino tambien en las poblaciones comarcanas, y en los caminos, que estan llenos de ladrones que todo lo roban é interceptan.

Entre las casas que mas han padecido en Sombrerete se cuentan muchas de ingleses, sobre todo la de Mr. Guillermo Sinouys, apoderado de la compañía de minas de Sombrerete: la pérdida asciende á muchos millones de francos.

La república ofrece hoy un cuadro aterrador; los españoles huyen por todos lados para salvar sus vidas, y acabamos de saber que 22 de estos desgraciados, que pasaban de Méjico á Veracruz, con ánimo de embarcarse, han sido asesinados en el camino. (*Cuñidiana.*)

ESPAÑA.

Ponferrada 13 de Abril.

El día 10 del corriente mes á las 5½ y 15 minutos de la mañana se sintió en la villa de Ponferrada, capital del partido del Bierzo, un temblor de tierra, cuya direccion no pudo determinarse, porque habiendo venido inopinadamente solo se sintieron dos pequeñas oscilaciones, que no duraron mas que dos segundos: no hubo el mas mínimo quebranto en los edificios, ni causó alguna desgracia: la venida de este fenómeno despues de un extraño temporal de nieves, aguas y vientos, infundió mucho terror, y

creyeron seguramente estos habitantes tener parte en la suerte de los de Murcia y Valencia. (*Carta del administrador de Correos.*)

Madrid 20 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en esta capital.

Los días de la REINA nuestra Señora fueron celebrados por el seminario de Vergara con gran solemnidad y entusiasmo. Por la mañana, despues de la misa con orquesta, se cantó el *Te Deum*; y el catedrático de humanidades pronunció luego en la sala de exámenes un breve discurso, expresando el júbilo general, recordando el día feliz en que SS. MM. se dignaron honrar aquella casa con su augusta presencia, y manifestando los vivos deseos de sus individuos por el largo y próspero reinado de tan benéficos y amados Soberanos. Por la noche se tuvo concierto, en que se cantaron dos piezas análogas á la festividad. S. M. el REY nuestro Señor ha sabido con agrado estas demostraciones del seminario.

Por Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado se ha servido conceder el REY nuestro Señor privilegio exclusivo por cinco años á D. Josef Arias, dependiente del comercio en esta corte, para la propiedad de un aparato que ha introducido del extranjero para mantener el calor en los pies y abrigarlos; cuya descripcion se halla depositada en el Real Conservatorio de artes: habiendosele expedido por el supremo Consejo de Hacienda Real cédula de esta gracia.

El día 11 del corriente se dignó el REY nuestro Señor admitir en audiencia particular al consejero de guerra jubilado D. Martin Fernandez de Navarrete, director del Depósito hidrográfico, y de la Real academia de la Historia, quien tuvo el honor de presentar á S. M. el tomo 3.º de la *Coleccion de los viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo xv*. Este tomo, dividido en tres secciones, contiene en la primera los viages menores que despues de avistado el nuevo continente por Colon; emprendieron repetidamente en el espacio de pocos años nuestros marinos, para descubrir y reconocer todas las costas orientales de el desde los mares de Terranova hasta el estrecho de Magallanes. La seccion segunda comprende las relaciones de los supuestos viages de Americo Vespucio, segun una edicion latina coetánea, con la traduccion castellana, y varias notas é ilustraciones críticas sobre Vespucio y sus escritos. En la seccion tercera se insertan algunos documentos, y una relacion antigua muy curiosa sobre las primeras poblaciones de los españoles en el Darien, y el descubrimiento de la mar del Sur y de las costas del Perú y Nicaragua. Sin embargo de que las dos primeras secciones llevan sus respectivos apéndices de documentos remitidos de los archivos Reales de Simancas y de Sevilla, ha parecido conveniente añadir un suplemento de los diplomas y escrituras que se han hallado posteriormente, para ilustrar las materias contenidas en los tomos anteriores. Asi el REY nuestro Señor como los Sres. Infantes recibieron este tomo 3.º con la bondad que les es característica, y con que procuran promover las obras de utilidad pública.

S. M. el Emperador de Austria ha dado una prueba del paternal cuidado con que promueve la prosperidad y riqueza de su Estado, decretando á Venecia puerto franco por decreto de 20 de Febrero pasado.

Publicamos el estado siguiente de las obras de caminos, ejecutadas en el año próximo por la Direccion general. Esta es una demostracion mas, de las que diariamente se ofrecen, de la vigilancia paternal y zelo incambible de nuestro Soberano bienhechor por la felicidad de sus pueblos; y aun no es completa en este solo ramo, pues no se incluyen en ese estado las obras encargadas á comisiones particulares, como los utilísimos y grandiosos caminos de Granada á Jaen y de Leon á Asturias, en cuya abertura y construcción se han hecho grandes adelantamientos. El REY nuestro Señor, bajo cuyo imperio feliz se han hecho y aun se preparan tantas mejoras, que solo pueden compararse en su extension é importancia con el cúmulo de ruinas sobre que principió su reinado al tiempo mismo que arregla ventajosa y honoríficamente los intereses de la nacion con los gabinetes extranjeros; que aumenta su crédito exterior y trata eficazmente de restablecer el interior, aniquilado por las convulsiones; que organiza un ejército brillante; leyanta paso á paso la marina del abismo en que las tempestades políticas la sumergieran, y hace respetar y temer á los rebeldes su pabellon en las Antillas: al mismo tiempo extien-

de un mano benéfica para cerrar las llagas internas é innumerables del cuerpo del estado, y de las varias clases y miembros que le componen. Y no contento de arreglar la administracion con sabias innovaciones y economías, equilibrando los ingresos de la Hacienda con la puntual y desusada satisfaccion de sus obligaciones; de dotar suficientemente el ministerio judicial, cual no lo estuvo en tiempos mas prósperos, y de meditar importantes reformas para su desempeño; de promover la educacion con nuevas instituciones y con la mejor direccion de las antiguas; y de proteger en suma todos los ramos generales del gobierno; fija sus miradas paternales sobre todas las fuentes de prosperidad, sobre todos los orígenes de produccion: y cuando no alcanzan las disposiciones gubernativas á reparar los desastres de la naturaleza, abre su tesoro propio, y socorre largamente á los desgraciados. Fomenta la industria con regulaciones bien meditadas de impuestos que la favorecen; con multitud de mercedes especiales y de privilegios; con el concurso á que llama las artes, para que se

transmita recíprocamente la emulacion y las luces en la exposicion pública de sus obras: da franquicias por esos arreglos mismos y por nuevas medidas al comercio; y con ellas y con la apertura y mejoramiento de las comunicaciones, facilita á la agricultura la exportacion de sus frutos, detenidos y menospreciados; á la industria el transporte de sus efectos; al comercio la multiplicacion de sus especulaciones. Y a bajo sus auspicios se han establecido las diligencias, que promueven admirablemente esta agitacion y movimiento vital, desconocido en la Peninsula, sin el cual se entorpece y paraliza el cuerpo social, como el cuerpo humano sin la circulacion. La grande obra de franquearle todos los senderos y fecundar nuestro suelo feraz por medio de los caminos y canales: esta empresa tan descuidada en los tiempos de abundancia y proceras; tan difícil, aunque mas necesaria, en el decaimiento y penuria: esta empresa, de que damos en el siguiente resumen una muestra admirable en las circunstancias, completará la gloria inmortal del reinado de FERNANDO VII.

Estado de las obras ejecutadas el año de 1828 en las Carreteras generales y transversales del reino que se hallan á cargo de la Direccion general de caminos, con distincion de las de nueva construccion y de conservacion, y su coste total.

COSTE EN										
OBRAS DE CONSERVACION. IDEM DE NUEVA CONSTRUCCION. RS. Y MRS.										
CARRETERAS GENERALES Y TRASVERSALES DEL REINO.	Leguas de año piet.	Alcan- tarillas.	Casas.	Puen- tes.	Le- guas.	Varas.	Alcan- tarillas.	Casas.	Puen- tes.	
Andalucía.....	Desde Madrid á Cádiz.....	110	7	4	7	16314				1,230,063 15
	Sevilla á Badajoz.....	34	3			1942	1			368,332 17
Aragon y Ca- taluña.....	Madrid á la Junquera por Zaragoza.	137	9	1	7	174	937	49	16	2,583,647 8
	Madrid al Real Sitio de Sacadon...	15								8,449
Extremadura..	Madrid á Badajoz.....	64	14	2	2	1560				182,975 6
	Burgos á Valladolid.....	22	24	1	3	1751				127,253 6
Castilla y Ga- licia.....	Madrid por el puente de S. Fernan- do á la Coruña.....	108	24	1	3	20394	1			330,449 4
	Madrid á los Reales Sitios de S. Il- defonso, S. Lorenzo y travesias.	19				43084	6			607,625 38
La Mancha.....	Madrid á Vitoria.....	58	12	5	1	12684	2	1		574,693 5
	Santander á Reinosa y Rioja.....	36	13	2	3	17853	2			245,705 8
Valencia.....	Madrid á Barcelona por Valencia..	130	30	1	1	11704	4			632,331 18
	Murcia al puerto de la Olivera.....	3		3		3276				31,920 28
Caminos parti- culares.....	Cuenca á Tarazona y Requena.....	10		1			3		1	381,083 29
	Madrid á Valdecañas.....	1		1						8,868
	Laredo á la carretera general, y ra- mal de la Bureba.....	24	2		1	1190	2		1	192,562 20
Totales.....	771	144	20	27	304	12113	70	2	18	14,505,110 27

AVISO.

La fragata española nombrada *la Preciosa*, surta en la bahía de Santander, y armada en corso y mercancía, saldrá para Manila el 20 del próximo Mayo, al mando de su capitán D. Juan de San Juan. Es de sobresaliente andar, según tiene acreditado en los diferentes viages que ha hecho. Admite pasajeros, para los que tiene comodidades, y podrán dirigirse en Santander á su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid á D. J. Joaquin de Balanzategui, que vive en la calle del Príncipe núm. 5 y 6.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M., que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Instituciones anticuario-lapidarias, por Gonzalez, 4.º marquilla, papel 24 rs., pasta 32.

Ilustracion de la inscripcion hebrea que se halla en la iglesia del tránsito de Toledo, por Heydeck, papel 8 rs., pasta 15, rústica 9.

Introduccion al estudio de la astronomia física, por Cousin, 4.º marquilla, papel 20 rs., pasta 31.

Instituciones philosophicæ et mathematicæ, por Eximén, 4 tomos 8.º marquilla, papel 28 rs., pasta 38.

De Studiis philosophicis et mathematicis, por Eximén, 8.º marquilla, papel 9 rs. rústica 10.

Instituciones matemáticas, por Rosell, 4.º, papel 15 rs., pasta 22.

Instituciones sobre el cálculo diferencial é integral, por Chair, 4.º, papel 39 rs., rústica 36.

Icones plantarum, por Cavanilles, 6 tomos folio, papel 1680 rs., rústica 1740.

Instruccion de tropas ligeras de infanteria y caballeria, por Federico II, 8.º, papel 6 rs., pasta 10. (Se continuará)

Coleccion de refranes, adagios y locuciones proverbiales, con sus explicaciones é interpretaciones; recopilados y publicados por D. Antonio Jimenez. Lecciones elementales de lógica, dispuestas con método sencillo y facil para la primera enseñanza. Estos dos obritas, que cada una consta de un tomo en 8.º, son útiles cada una en su clase para la juventud que se dedica á las letras. Se hallarán venales en las librerías de Rodriguez, calle de las Carretas; de Orea, calle de la Montera; viuda de Paz, frente á las Covechuelas; y de Garcia, calle de Coloreros, á 6 rs. la primera, y 4 la segunda.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Lupiana, dos leguas de Guadalajara: su dotacion 200 ducados, 14 fanegas de trigo en especie y casa; su vecindario se compone de 200 vecinos poco mas ó menos: los aspirantes dirigirán sus memoriales, muestras y méritos al alcalde presidente del ayuntamiento y junta inspectora de escuela de dicha villa hasta el 6 de Mayo inmediato.

Se avisa á Doña Leonor Moreno, cuyo paradero se ignora, acuda por sí ó por persona que la represente, al tribunal eclesiástico de Avila, en donde se le comunicará un asunto que le interesa.